

6 mayo

Caducada 12 Enero 1922

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA 118-19

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1918.

Expediente de registro

NÚMERO 2422.

Para la mina de Hierro nombrada

"San Pedro"

Del término de

Interesado

D. Pedro Alvarado

Vecindad

Gorriti

Representante

D. _____

Vecindad

Número de pertenencias _____

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 191



D. *Eusebio Cacho y Rubio*

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á *Don Pedro Alduncin Siriaga*
tuve á bien otorgarle la concesión de la *mina de*
hierro denominada *San Pedro* cuyo ex=
pediente tiene el número *dos mil cuatrocientos veintidos*
sitá en *Estada-buru* término municipal de
Goriti de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de *veintina*
pertenencias, que componen *los cuantos dos mil*
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. *Fidel Jaraque*
fechado en San Sebastián á *diez* de *enero*
de mil novecientos *veinte* con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

[Large decorative flourish]

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Pedro Al-
luncin y Siriaga
la propiedad de la mina de hierro
denominada San Pedro mientras cumpla con las expre-
das condiciones.

Dado en Pamplona á veinte de abril de
mil novecientos veinte



[Handwritten signature]

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrada en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 11121.
folio 1^o del libro correspondiente.*

El Secretario,

Alonso Lastera



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

12.20 - 6 mayo -
Cédula per. de 11ª clase
n.º 40. Montevideo.

24-22

Núm. dos mil cuatrocientos veintidos

M. G. L.

Pedro Edmundo Linaga, vecino
del lugar de Gorriti, campesino en el
termino municipal de Carrara, ha-
bitante en la calle de San Bartolomé,
n.º 23, de profesión labrador y de edad
de 52 años, según acredita con cédula
personal de 11ª clase, núm.º 40, que
acompaña, es pedida por la Alcaldía de
Carrara en 3 del actual, a. V. S. expone:
Que en el termino jurisdiccional de este
lugar de Gorriti, paraje llamado
Estada-buen, lindante por N. S. y
O. con terrenos particulares y el Este con
el Comunal desea adquirir Veintim
perpetuas mineras de mineral
de hierro con el título de "San Pedro".

Verifico la designación de este
registro en la siguiente forma: Se
tomará por punto de partida el dintel
de la puerta de la casa llamada San-

requiera n.º 4 en la calle de San Bartolomé
de dicho lugar.

Desde dicha puerta se medirán
80 metros en dirección Norte magnético
y se colocará la 1.ª estaca; desde esta en
dirección Este a 700 metros se pondrá la
2.ª; desde esta a los 200 metros dirección
Sur se colocará la 3.ª; desde esta a 700-
metros dirección Oeste la 4.ª; y desde esta con
220 metros se llegará al punto de partida,
quedando cerrado en esta forma el perímetro
de las Ventanilla pertenencias que se so-
licitan; por lo tanto

Suscribo a V. S. que habiendo por pre-
sentado esta solicitud con el 5 p.º en me-
tálico que se dispone en el Reglamento
y comprometiéndome a presentar en el
termino legal la cuenta de pago del
depósito de conformidad con el artículo
2º del mismo, se sirva dar al expo-
nente la instrucción que proceda, a
fin de que en su día se expida el
correspondiente título de pro-
piedad.

Gracia que

no olvido merecer de la justificación de V. S. cuya vida me dio muchos años.

Gorriti, a 4 de Mayo de 1918

Pedro Alemany

Diligencia} En el día de hoy a las dos horas y veinte minutos, ha sido presentada la presente solicitud de registro, acompañando los depositos reglamentarios.

Pamplona seis mayo de 1918.

A. O. de Formentor.

G. J. Montecito.

Informe} El Secretario que suscribe, cumpliendo lo establecido por el Art. 2º de la Instrucción tiene el honor de proponer a V. S. la admisión de la anterior solicitud con el carácter definitivo y sin perjuicio de Tercero, salvo siempre mejor derecho por haber cumplido el Interesado por ahora los requisitos prevenidos por las disposiciones vigentes.

Pamplona 6 Julio 1918.

El Secretario

Blas de Soria

M. D. L. Gobernador civil de Navarra.

Decreto } Se admite esta solicitud con caracter
definitivo y sin perjuicio de tercero, salvo
siempre mejor derecho. Anotense en el libro
de concusiones, publíquese en el B.O. de la provin-
cia, remítase un edicto a los Alcaldes de
Gorriti y colóquese otro en el tablero de
anuncios de este Gobierno, para que unos
y otros permanezcan expuestos al público duran-
te treinta días. Loado según previene el art.
21 del Reglamento vigente.

Sancti Spiritu ocho julio 1918.

El Gobernador.

R. Durán

edicto 29 julio n.º 696

Don Eduardo Lastre y Ramirez Secretario del Gobierno
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Pedro Alducin Linaga
vecino de Gorriti ha sido presentada una solicitud de registro de ven-
eranos pertenencias de la mina nombrada San Pedro
de mineral hierro sita en el paraje llamado
Estarda-bun que linda al N. S. y O. con terrenos particu-
lares

término jurisdiccional de Gorriti distrito municipal de
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente:

Verifica la designación
en la forma siguiente se tomara como punto de
partida el dintel de la puerta de la casa llamada
Laurequia de la calle San Bartolome nº 11 desde
dicha puerta se mediran 80 metros en direccion N.
magisterio y se colocara la 1ª estaca desde este pun-
to a 400 metros se pondra la 2ª desde este a los 300
metros direccion Sur se colocara la 3ª desde este a los 300
metros direccion N. se pondra la 4ª desde esta con 220 metros se lle-
gara al punto de partida quedando cerrado de esta for-
ma el perimetro de las ventinas pertenencias solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rá todo perjuicio.

Pamplona ocho de Julio de mil novecientos diez y ocho

Eduardo Lastre

Don Bautista Calaza Garmuza Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Larrauri

Certifico: Que el prece-
dente Edicto del M. J. Sr. Gobernador civil de esta
provincia ha estado expuesto al público en la
casa - Porada del lugar de Larrauri, conprimos en
este término Municipal, que es el sitio en que
se acostumbra fijar los edictos y cunquinos, desde el
día treinta de Julio último hasta el día ayer,
no habiéndose presentado reclamación alguna
en esta Alcaldía en contra de la solicitud de per-
tenencias mineras.

Y para que conste expedí la
presente en Larrauri, a primero de Octubre
de mil novecientos diez y ocho.



Bautista Calaza

180

Don Eduardo Lastres y Ramirez Secretario del
Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Pedro Alduacia Sinaga
vecino de Gorriti ha sido presentada una solicitud de registro de ven-
ten pertenencias de la mina nombrada San Pedro
de mineral Piedro sita en el paraje llamado
Estarda-brun que linda al N. S. y O. con terrenos particula-
res.

término jurisdiccional de Gorriti distrito municipal de
terreno perteneciente San Pedro
haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
el dintel de la puerta de la casa llamada San Bartolomé
nº 14 desde dicha puerta se mediran 200 metros en dirección
N. maquetuo y se colocará la 1ª estaca desde esta en dirección E.
700 metros se pondrá la 2ª desde esta a los 300 metros dirección S.
se colocará la 3ª desde esta 100 metros dirección E la 4ª y desde esta
con 220 metros se llegará al punto de partida quedando cerrado
el perimetro de la 1ª pertenencia solicitada

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona ochu de Julio de mil noventa y ocho.

Eduardo Lastres

6

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Se-
cretario de Gobierno Civil de Navarra

Certifico: Que el procedente he-
cho con el expediente en su ramo, ha
estado expuesto al publico durante el
tiempo reglamentario sin presen-
tar presentadas reclamaciones

Pamplona 13 Octre 1918.

El Sr.

Wozzo
El Sr. Latorre
Ginepro

Eduardo Latorre



5

Procedencia y Visto este expediente
en el que han sido cum-
plidos meritos ahora los trámites
reglamentarios, remítase a la Sepa-
tura de minas del Distrito para
que por la misma se ordene,
si procede, la demarcación

Pamplona 13 de Oct 1918

El Gobernador.

Gonzalo



Diligencia en este día remito este expediente a
la Sepa de minas para demarcación

Pamplona 15 de Oct 1918

Al Sr. Jefe de
G. Montuola

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 18 de Octubre de 1914

El Ingeniero Jefe,

Mamuel B. de Heredia



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 11 de Enero de 1917

El Ingeniero Jefe,

Mamuel B. de Heredia



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2424
de la mina de hierro titulada
San Pedro
del término de Jorritze
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de el patrimonio
de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 11 de
noviembre 1918

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 10 de Enero
de 1919

El Ingeniero,

Fidel Izquierdo

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Nariño*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *San Pedro* cuyo expediente tiene el
número *dos mil novecientos veintidós*

A *once de diciembre de mil novecientos diez*
y ocho yo el Ingeniero
D. *Fidel La Parra* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Luciano Capina*

me constituí en el paraje denominado *Cortado-hu*
del término municipal de *Jorriti* con objeto de practicar la
demarcación de *veintidós* pertenencias solicitadas
para la mina *San Pedro*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Pedro Obispa, vecino de Guadalupe*
D. *San Hermán, vecino de Jorriti*
y el registrador *S. Pedro Hermán, vecino de Jorriti*
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *la puerta de la casa llama-*
da Tauragüin sito en la calle San Bartolomé
vecino en esta del pueblo de Jorriti

A ochenta metros de dicho punto de partida
en dirección Norte verdaderos diez grados ochenta mi-
nutos Oeste (básicamente sesenta grados) se
fijó la primera estaca, en Vega Wango; a noventa
metros de esta al Norte verdaderos diez grados
ochenta minutos Norte (noventa grados) la segunda,
en Aguillar; a sesenta metros de esta al Nor-
verdaderos diez grados ochenta minutos Oeste
(ciento ochenta grados) la tercera, en Aguillar; a

extremos metros de este al Norte verdadera de
grados enante minutos Sur (después de este
grado) la usante, en Vega Obialde; con direc-
tos veinte metros desde este al Norte verdadera
de los grados enante minutos Norte (después de
este grado) al N. de parte de parte,
quedando en demarcada esta una conforme
a la designación con las divisiones de
las alturas de una superficie horizontal es
de decímetros ~~de~~ diez mil metros usade-
dos.

da esta mina por *el Norte, Sur, Oeste, Norte con terreno*
franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *4.12*
grados y *50.00* minutos al Oeste *en un punto*
de la marca del oriente a-o

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *hierro* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo. *Lo dicho = diez mil = no vale.*

Fidel Ladraque *Luciano Gomin*

Pedro Alencin

Luis Alencin

Pedro Hernaldy

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián *11* de *enero* de 1919

EL INGENIERO JEFE,

Manuel D. de Florida



PLANO de demarcación de la mina

San Pedro en término

de *Gorriti* provincia

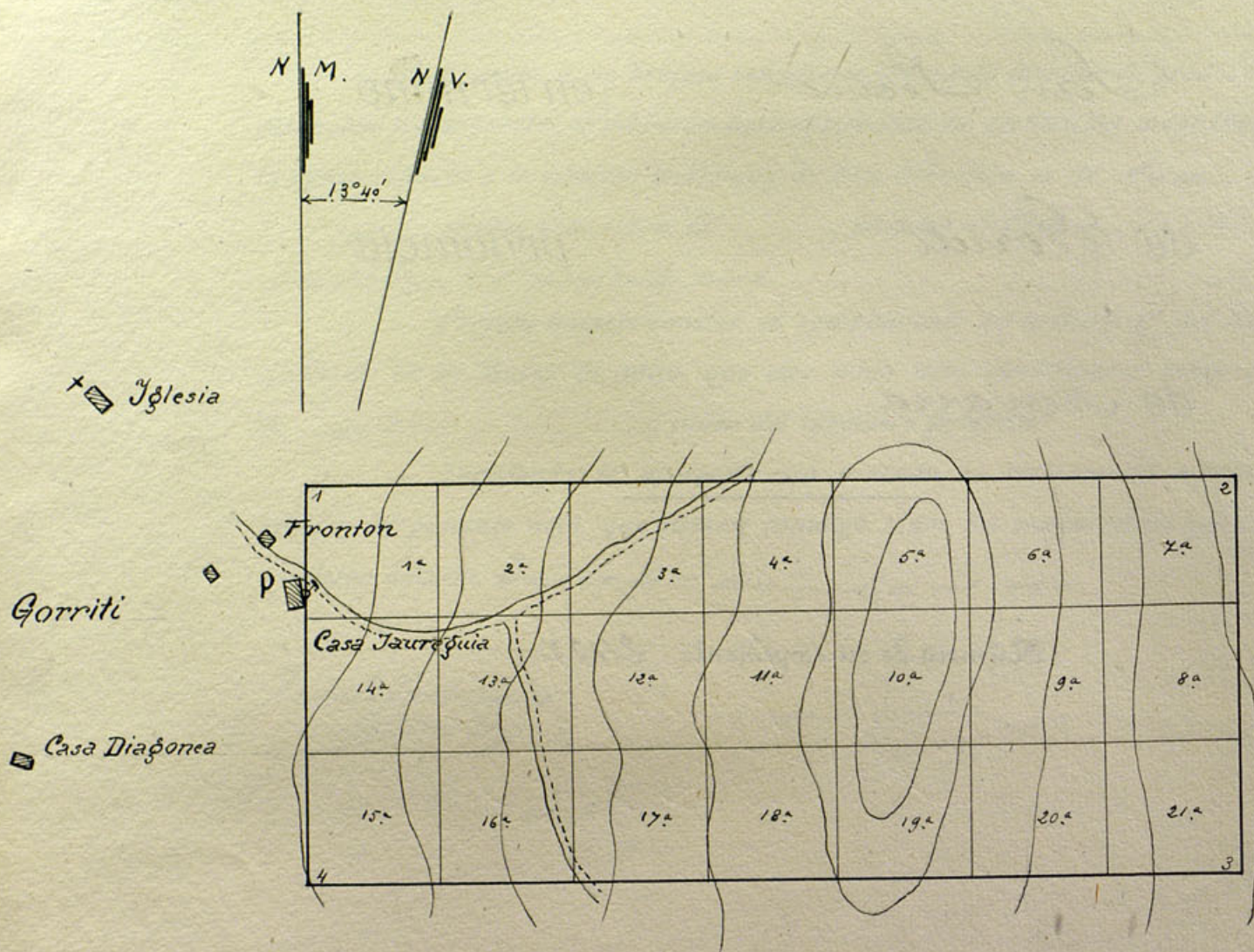
de *Navarra*

Número de su expediente *2422*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

Plano de la demarcación de la mina de *hierro* titulada *San Pedro*
(número *2422*) sita en el paraje nombrado *Estanda-buru* término de *Gorriti*



Escala de 1:5.000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida *es la puerta de la casa llamada Jaureguia*
Calle S. Bartolomé N.º 4
1 2 *4* estacas
1.ª 2.ª *21.ª* pertenencias.

San Sebastián *10* de *Enero* de 1919
El auxiliar Facultativo,

Luciano Capinera

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jadraque

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



Manuel B. de Alarcón

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de veintiuna pertenencias para la mina de hierro nombrada San Pedro cuyo expediente tiene el núm. 2422 sita en Estada-buru término municipal de Gorriti demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 13 de Octubre de 1918 por el Ingeniero que suscribe el 11 de Diciembre de 1918.

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

[illegible]

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
Pa 1	360	N 13° 40' O	80	210.000	Vega Osango	
1 - 2	90	E 13° 40' N	700		Oquillar	
2 - 3	180	S 13° 40' E	300		Id	
3 - 4	270	O 13° 40' S	700		Vega Obialde	
4 - P	360	N 13° 40' O	220		"	
					San Sebastian 10 de Enero de 1919.	
					J. Jadraque	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $13^\circ 40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 7 de Marzo de 1918.

El punto de partida es la puerta de la casa llamada Jan-reguina sita en la calle San Bartolomé N.º 4 del pueblo de Gorriti.

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Jadrague

PLANO de demarcación de la mina

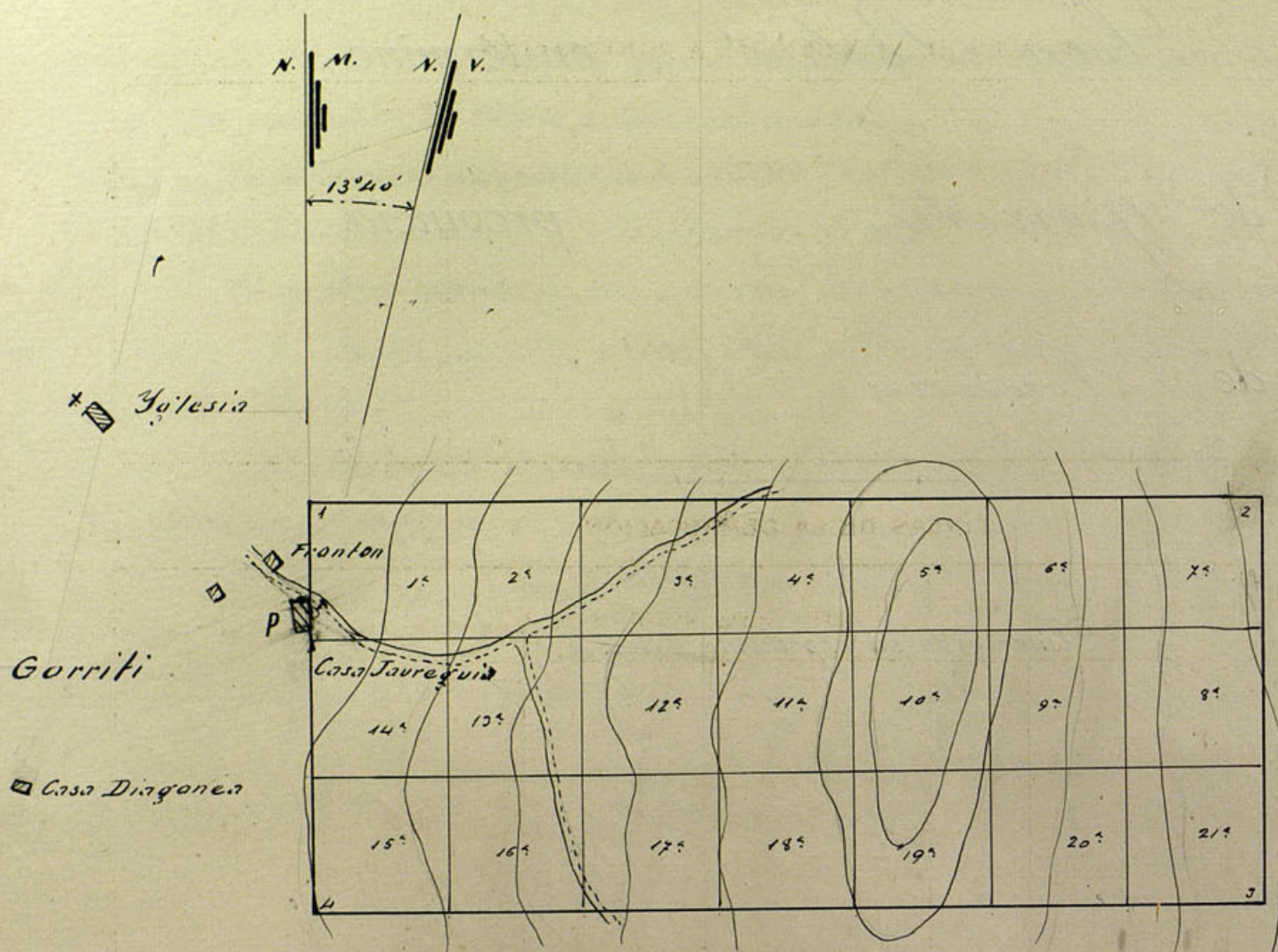
San Pedro en término
de *Gorriti* provincia
de *Navarra*

Número de su expediente *24.22*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de *hierro* titulada *San Pedro*
(número *2422*) sita en el paraje nombrado *Estardá* - término de *Gorriti*



Escala de 1:5.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida en la puerta de la casa *Jauregui* calle *San Sebastián*

1 2 4 estacas

1.ª 2.ª 21.ª pertenencias.

San Sebastián 10 de *enero* de 1912

El Auxiliar Facultativo,

Guillermo Espina

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Judith Jadrague

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de continuas pertenencias para la mina de hierro
nombrada San Pedro cuyo expediente tiene el núm. 242 sita en Castro-Larum
término municipal de Jarriti demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 13 Octubre
de 1918 por el Ingeniero que suscribe el 14 de Diciembre de 1918

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

[illegible]

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P-1	250	N. 12° 40' O.	80	1/10000	Vega Grande	}
1-2	90	E. 15° 40' N.	700		Aguiñan	
2-2	130	S. 15° 40' E.	300		Id.	
2-4	270	N. 15° 40' S.	700		Vega Chialde	
4-P	360	N. 15° 40' O.	220		"	
San Sebastián 10 de Enero de 1917						
J. J. J. J. J.						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $12^\circ 45'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 7 de marzo de 1918

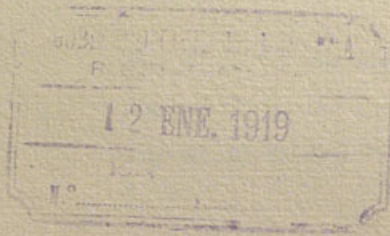
El punto de partida es la fuente de la casa llamada San-
sebastián sita en la calle San Bartolomé n.º 4 del pueblo
de Jorritze.

Linda este mina; por el Norte, Sur, Oeste y Este
con terreno franco

Jedraque

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 242 de la
mina de San Pedro
titulada San Pedro
del término de Forasiti
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Acuña

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 11 de Febrero
de 1919

El Ingeniero Jefe,

Marcos B. de Alarcón

Sr. Gobernador Civil de Nararra

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Lana Pedro
(N.º 422), cuyo interesado es D. Pedro Aldamini y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Martínez

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	154	
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre- sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.....	7.20	
Líquidas	146.80	

	Pesetas	Cts.
DISTRIBUCIÓN		
Por el 10 % del Ingeniero Jefe	15	40
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación	84	20
Por el 30 % del Auxiliar	46	20
Total Pesetas	146	80

Asciende esta cuenta a las figuradas cientos cuarenta y seis pesetas con
ochenta centimos

San Sebastián 10 de Enero de 1912

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Fidel Izardue

Aprobada
El Gobernador
Salvador Lantier

Providencia En Pampelona a catorce de
Enero de mil novecientos diez y nueve.

Visto este expediente de registro minero y
de conformidad con lo estatuido por el art.
53 del Reglamento general vigente para
el régimen de la minería, vengo en apro-
bar la demarcación practicada para
el mismo. Dén orden al Delegado
jefe de Hacienda para que sea de-
puesto al Habilitado del Legation de
mineros el depósito constituido para
gastos de demarcación. Y notifiquen
se al interesado para que dentro del
plazo de diez días, contados desde el si-
guiente al de la publicación de esta providen-
cia en el Boletín Oficial, presente en
papel de pago al Estado las cantidades
necesarias para reintegro de pertenen-
cias demandadas y timbre del títu-
lo de propiedad.

El Gobernador int.

Sebastián Latorre

Providencia 3 Laniplona dos de Enero de
mis noventa y nueve.

Noto lo que dispone el artº 55 del Regla-
mento general vigente para el regimen de
la mineria, y habiend sido presentado el pa-
pel de pago al Estado dentro el plazo re-
glamentario, vengo en otorgar esta conu-
sion para la mina San Pedro n.º 2422
conforme a la demarcacion practicada. Publi-
quen esta providencia en el Boletin Oficial de
la provincia y. transcurridos treinta dias
sin apelacion, expidase el titulo de propie-
dad correspondiente. Dciendose de ello cues-
ta a la Direccion general de Contribucio-
nes Impuestas y Rentas como uti manda-
do para los efectos oportunos.

El Gobernador

Manuel Gueyza

D. *Ramón Cacho y Roldán*

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á *Don Pedro Alduncin Izurza*
tuve á bien otorgarle la concesión de la *minera* mina de
Mineros denominada "*San Pedro*" cuyo ex=
pediente tiene el número *dos mil novecientos veintidos*
sitá en *Castar de Ibañeta* término municipal de
Ibañeta de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de *veintiuna*
pertenencias, que componen *doscientos dos mil*
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. *Fidel Izurza*
fechado en San Sebastián á *diez* de *enero*
de mil novecientos *diez y nueve* con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

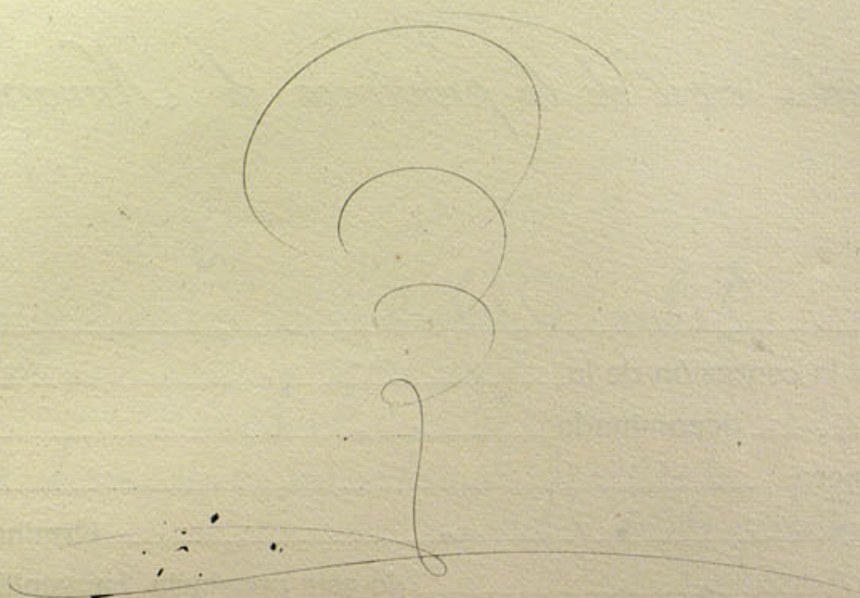
4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.



Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Pedro Aldamir
de Irujo
la propiedad de la mina de Yervu
denominada San Pedro mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veinte de abril de
mil novecientos veinte



Manuel de Irujo



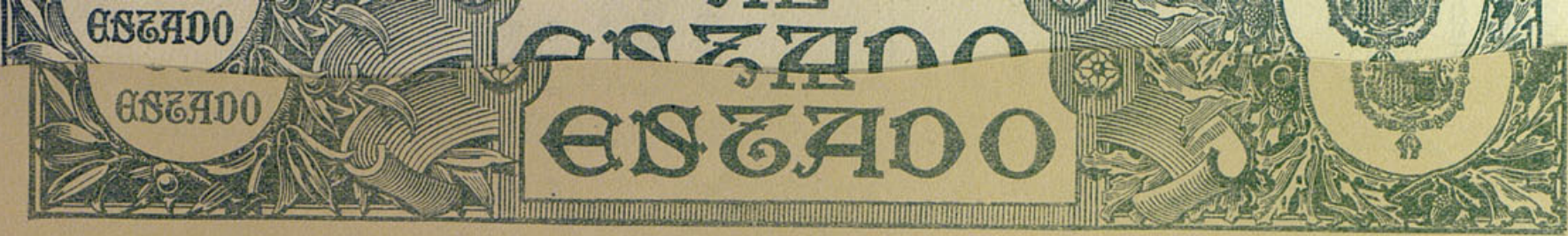
6ª CLASE 10 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.1.648.828★

Complemento





9ª CLASE UNA PESETA

Parte superior para entregar al interesado.

A.1.568.115 ★

Original



DEL

DEL
ESTADO

AL
AL
ESTADO

64 CLASE 10 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.1.648.829★

*Integro de pertenencias para la mina San
Pedro n.º 2.422.*

*Pamplona 2. Abril 1900
El Gobernador.*





64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.648.829★



*Integro de pertenencias para la mina
San Pedro n.º 2422*

*Samplona 2 de Abril 1922
El Gobernador*

PROVINCIAS





9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.568.115★



Complemento

PROVINCIAS



24

64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.648.828★



Complacencia

PROVINCIAS





3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Corresponde al reintegro de timbre
para la titulación de propiedad de A.0.462.890★
la mina San Pedro nº 2422.

Pampuna 20 Abril 1920
Aforador
Busebebebebe



v á quien representa D.



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

2422

Comprobante de pago

A. 0.462.889★

A. 0.462.890



D. *Edmundo Lasteres y Ramirez*
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 2 de Enero
inserto en el *BOLETIN OFICIAL* del día 7 del *siguiente* mes, y, por tanto
firme el 8 del *mes siguiente* se ha *concedido*

de la mina de *Puerto* número *2422* denominada
San Pedro sita en término municipal de
Opribe de *Leintima*
pertenencias; cuya mina denunció D. *Pedro Aldamiz*
vecino de *Gorbea*
y á quien representa D. *[signature]*
[signature] de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo *14* del Reglamento
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á
veinte de *Julio* de mil novecientos *veinte*

V.º B.º
EL GOBERNADOR,

[signature]

Edmundo Lasteres

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1421...
folio 24 v.º del libro correspondiente.*

El Secretario,



Severo Laster